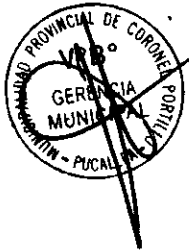




2012.12.13

CONTRATO DE BIENES N° 086-2012-MPCP

“ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL REPINTADO DE LAS SEÑALIZACIONES DE TRANSITO DE LAS CALLES”.



Conste por el presente documento, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE, SR. VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y de la otra parte el **CONSORCIO MAUCOT**, conformado por la Empresa **CENTRO COMERCIAL VALENCIA S.R.L**, con RUC N° 20352358844, con domicilio Fiscal en el Jr. Elmer Faucett N° 299, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Gerente General**, señor **CESAR AUGUSTO VALENCIA VARGAS**, identificado con DNI N° 00015245, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente registrada en la **Partida Registral N° 05004019**, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa y el Señor **JORGE ENRIQUE CORREA ROBALINO**, con RUC N° 10412250007, identificado con DNI N° 41225000, con domicilio Fiscal en Prolongación Túpac Amaru Mza 189-A, Lote 4, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, quien asume la representación del Consorcio; y a quienes conjuntamente en adelante se les denominará “**EL CONSORCIO**”, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2012.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR, y sus modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2012, se da por Consentida la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0060-2012-MPCP-CEP (1.ª Convocatoria)** para la “**ADQUISICION DE PINTURAS PARA EL REPINTADO DE LAS SEÑALIZACIONES DE TRANSITO DE LAS CALLES**”; correspondiente al **Paquete Único**; a favor del Consorcio **MAUCOT**; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

La Empresa **CENTRO COMERCIAL VALENCIA S.R.L** y el señor **JORGE ENRIQUE CORREA ROBALINO**, a los 14 días del mes de Diciembre del 2012, celebraron el Contrato de Consorcio, con el objeto de cumplir con el proceso de selección, referente al paquete Único adjudicado a favor del **CONSORCIO**, estableciendo sus participaciones de la siguiente manera: **CENTRO COMERCIAL VALENCIA S.R.L** 85% y el señor **JORGE ENRIQUE CORREA ROBALINO** 15%, la misma que forma parte integrante del presente Contrato, para ello designan como representante legal del **CONSORCIO MAUCOT** al señor **JORGE ENRIQUE CORREA ROBALINO**, identificado con DNI N° 41225000, a fin de que suscriba el presente Contrato, para tal efecto, señalan su domicilio legal común en Prolongación Túpac Amaru Mza



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

189-A, Lote 4, Distrito de Yarinaochoa, Provincia de Calleria, Departamento de Ucayali, todo ello según contrato de consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El Presente Contrato tiene por objeto la "ADQUISICION DE PINTURAS PARA EL REPINTADO DE LAS SEÑALIZACIONES DE TRANSITO DE LAS CALLES", Conforme a las Especificaciones Técnicas, con la finalidad de Brindar a la Población un Servicio de Calidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 112,379.40 (Ciento Doce Mil Trescientos Setenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles)**, monto que se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (IGV), de acuerdo al presente cuadro:

Paquete Único:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA Y PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL
PAQUETE ÚNICO : "ADQUISICION DE PINTURAS PARA EL REPINTADO DE LAS SEÑALIZACIONES DE TRANSITO DE LAS CALLES"						
1	GALON	PINTURA AMARILLA/TRAFFICO TTP-115FI	600	62.433	JET / PERUANA	37,459.80
2	GALON	PINTURA BLANCO/TRAFFICO TTP-115FI	1200	62.433	JET / PERUANA	74,919.60
TOTAL		CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 NUEVOS SOLES.				S/ 112,379.40

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los bienes adjudicados serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén verificará y emitirá su conformidad con un V° B° en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega.

El lugar de entrega de los bienes se efectuará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna 480 - Pucallpa.

El plazo de entrega de los bienes será de tres (03) días calendario, computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, asimismo "EL CONSORCIO" se obliga a efectuar la entrega de los bienes adjudicados a su favor, de acuerdo al capítulo III - Especificaciones Técnicas, las cuales están establecidas en las Bases integradas del Proceso de la referencia, el mismo que forma parte integrante del presente contrato

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta técnica y económica y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONSORCIO" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **Carta Fianza N° 0008250**, emitido por Caja Maynas, por el monto de **S/. 11,237.94 (Once Mil Doscientos Treinta y Siete Mil con 94/100 Nuevo Soles)**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el 17 de marzo del 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONSORCIO".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA MUNICIPALIDAD", está facultada para ejecutar las garantías cuando "EL CONSORCIO" no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSORCIO" en moneda nacional (nuevos soles), mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 018-512 004512053039 44 del Banco de la Nación, de acuerdo a la atención de la Orden de Compra, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA : FINANCIAMIENTO

El presente proceso de selección para la "ADQUISICION DE PINTURAS PARA EL REPINTADO DE LAS SEÑALIZACIONES DE TRANSITO DE LAS CALLES", correspondiente al Paquete Unico: Pinturas Y Otros, cuenta con el financiamiento contenido en la Certificación Anual Presupuestal N° 021, cuya estructura funcional, es como sigue:

- 9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE
- 0032 MEJORAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR
- 5 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- 5 GASTOS CORRIENTES
- 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- 2.3.1 COMPRA DE BIENES
- 2.3.1.11. 1 SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION
- 2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El Contratista declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

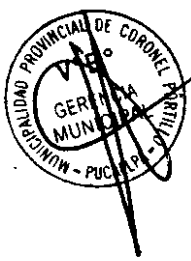
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la compra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si "EL CONSORCIO" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Paquete Único que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o Paquete Único que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSORCIO", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cualquiera de los Centros de Arbitraje debidamente acreditados en la región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 17 días del mes de Diciembre del 2012.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

CONDOMINIO "EL CONDOR" SUCOT

Jorge Enrique Correa Robalino
Representante Legal

